DEPENDENCIA: SECRETARÍA DE PLANEACIÓN TICS Y DESARROLLO TERRITORIAL

OBJETO: AUNAR ESFUERZOS PARA SUBSIDIAR A LOS USUARIOS DE LOS SERVICIOS PUBLICOS DOMICIALIRIOS, ACTIVIDADES DE LA SECRETARIA DE PLANEACIÓN, TICS Y DESARROLLO TERRITORIAL EN LA EJECUCIÓN DEL PROYECTO: Servicio De Apoyo Financiero Para Subsidios Al Consumo En Los Servicios Públicos Domiciliarios A Usuarios De Los Estratos 1, 2 Y 3 En El Municipio De Yondó Antioquia

FECHA: 20 de febrero de 2025

1. DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD QUE LA ENTIDAD ESTATAL PRETENDE SATISFACER CON LA CONTRATACIÓN

1.1 DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD:

Que de acuerdo con la Observación General 15 del 2002 del Comité de Derechos Económicos, Sociales y Culturales de la Organización de las Naciones Unidas, el agua es imprescindible para desarrollar actividades cotidianas dirigidas a evitar el hambre, las enfermedades y la muerte, así como satisfacer necesidades consumo, cocina, saneamiento e higiene personal y doméstica, al tiempo derecho a acceder a necesariamente implica la realización de otros derechos humanos tales como la vida, la salud, la higiene ambiental, la alimentación, la dignidad humana, la vida cultural, la subsistencia, fa educación, fa vivienda, el trabajo, la intimidad, la protección contra tratos o penas crueles. inhumanos o degradantes, la igualdad de género. la erradicación de la discriminación, entre otros.

Según el Artículo 311 de la Constitución Política de 1991, el municipio, considerado como una entidad fundamental en la división política-administrativa del Estado, tiene la responsabilidad de promover el progreso local, ordenar el desarrollo de su territorio, fomentar la participación comunitaria, mejorar social y culturalmente a sus habitantes, y cumplir con otras funciones que le asignen la Constitución y las leyes.

De acuerdo con lo establecido en el Artículo 366 de la Constitución Política de Colombia, es deber del Estado asegurar la adecuada prestación de los servicios públicos a su cargo. Este deber puede cumplirse tanto de manera directa como a través de particulares que cumplan con los requisitos establecidos por la ley y los reglamentos.

El Artículo 365 de la Constitución Política establece que los servicios públicos son inherentes a la finalidad social del Estado, y, por ende, es responsabilidad de las entidades territoriales garantizar su prestación eficiente a todos los habitantes, ya sea de manera directa o indirecta, a través de comunidades organizadas o particulares. Además, el Artículo 367 de la Constitución Política dispone que el régimen tarifario de los servicios públicos debe considerar criterios como costos, solidaridad y redistribución del ingreso. Con este enfoque, se busca que aquellos con mayores

*** FORMATO CONTROLADO - SGI MUNICIPIO DE YONDÓ ***

ingresos, además de pagar por los servicios que consumen, asuman un pago adicional. Esto contribuiría al objetivo de permitir que aquel sector de la población que carece de recursos suficientes para cubrir los costos reales de las tarifas de servicios públicos pueda recibirlos y beneficiarse de su uso, como lo establece la Sentencia C-766/12.

Es responsabilidad del alcalde asegurar la adecuada prestación de los servicios públicos domiciliarios en la totalidad del territorio municipal.

En el CAPÍTULO IV de la Constitución Política, se establece la distribución de recursos y competencias. En su Artículo 356, modificado por el Artículo 2 del Acto Legislativo No. 01 de 2001, se detallan los servicios a cargo de la nación, departamentos, distritos y municipios. Esta asignación tiene como objetivo asegurar la adecuada financiación y prestación de dichos servicios mediante los recursos del sistema general de participaciones.

El artículo 6° modifica el artículo 3° de la Ley 136 de 1994 de la siguiente manera: el municipio tiene la responsabilidad de administrar los asuntos municipales y proporcionar los servicios públicos establecidos por la ley. Además, debe abordar las necesidades no satisfechas en áreas como salud, educación, saneamiento ambiental, agua potable, servicios públicos domiciliarios, vivienda, recreación y deporte, con especial atención a la niñez, la mujer, la tercera edad y las personas con discapacidades. Este cumplimiento se realizará directamente y en concurrencia, complementariedad y coordinación con otras entidades territoriales y la Nación, según lo determine la Ley.

En conformidad con lo dispuesto en el Fondo de Solidaridad y Redistribución de Ingresos, se establecen los porcentajes de subsidio para la prestación de servicios de acueducto, alcantarillado y aseo destinados a los suscriptores pertenecientes a los estratos 1, 2 y 3.

En consonancia con estos principios, la ley establece la creación de un fondo de solidaridad y redistribución de ingresos. Este fondo tiene como objetivo gestionar el apoyo a las familias de bajos recursos, otorgándoles subsidios según su estrato socioeconómico. Para las familias del estrato 1, el subsidio será del 70%, para el estrato 2 del 40% y para el estrato 3 del 15%. Es importante destacar que la no adopción de esta normativa puede acarrear sanciones para el municipio.

El municipio considerando esta situación y además con el precepto de lo establecido en los artículos 367 y 368 de la constitución política de Colombia y lo definido en la ley 142 de 1994 en su artículo 89, 89.1 y 89.2 en los cuales se señala que es deber de los municipios velar por la prestación de los servicios públicos de acueducto, alcantarillado y aseo con los principios básicos como son; calidad, cantidad, continuidad, con los siguientes conceptos;

*** FORMATO CONTROLADO SIG MUNICIPIO DE YONDO ***

ESTRATO SOCIAL	% DE SUBSIDIO
1	70
2	40
3	15
OFICIAL	0
COMERCIAL	0

ESTRATO SOCIAL	% DE SUBSIDIO
1	30
2	60
3	85
OFICIAL	100
COMERCIAL	100

Teniendo en cuenta el historial de consumo en la empresa el mes de mayor consumo por los usuarios es de enero a marzo, debido a que las oleadas de calor presentes en la zona aumentan la tendencia al uso del agua para la regulación de la temperatura corporal, esto muestra que el comportamiento del consumo tiende al alta por el tiempo climático que se presenta en la región.

La Empresa presentará un aumento del consumo de Agua potable aproximado del 30% por los usuarios debido a la humedad relativa aumentada por el creciente fenómeno del niño presentando en la región un aumento del 10% al 20% en las precipitaciones en relación a la climatología de referencia 1991-2020, En cuanto a la temperatura media del aire se estima que para el próximo trimestre (marzo-mayo/24) aumente con respecto a los promedios históricos entre +0.5°C y +2.0°C en gran parte del país, según lo declara el IDEAM en su informe "INFORME DE PRECIPITACION CLIMATICA A CORTO MEDIANO Y LARGO" del 20 de febrero de 2024.

En el municipio, se ha registrado un aumento en los niveles de desempleo, llevando a las familias a buscar actividades informales que generan ingresos insuficientes para cubrir las necesidades del núcleo familiar, incluyendo las obligaciones y gastos económicos. Ante esta situación y considerando los preceptos establecidos en los artículos 367 y 368 de la Constitución Política de Colombia, así como lo definido en la Ley 142 de 1994, específicamente en sus artículos 89, 89.1 y 89.2, se destaca el deber de los municipios de garantizar la prestación de servicios públicos de acueducto, alcantarillado y aseo con base en principios fundamentales como calidad, cantidad y continuidad.

Que por lo anterior se requiere suscribir **AUNAR ESFUERZOS PARA SUBSIDIAR A LOS USUARIOS DE LOS SERVICIOS PUBLICOS DOMICIALIRIOS, ACTIVIDADES DE LA SECRETARIA DE PLANEACIÓN, TICS Y DESARROLLO TERRITORIAL EN LA EJECUCIÓN DEL PROYECTO: Servicio De Apoyo Financiero Para Subsidios Al Consumo En Los Servicios Públicos Domiciliarios A Usuarios De Los Estratos 1, 2 Y 3 En El Municipio De Yondó Antioquia**, con la EMPRESA AGUAS & ASEO DE YONDÓ S.A. E.S.P.

1.2. UBICACIÓN DEL PROCESO EN EL PLAN DE DESARROLLO

NOMBRE DEL PROYECTO	Servicio De Apoyo Financiero Para Subsidios Al Consumo En Los Servicios Públicos Domiciliarios A Usuarios De Los Estratos 1, 2 Y 3 En El Municipio De Yondó Antioquia
CÓDIGO BPIN	2024058930119
LÍNEA ESTRATEGICA PLAN DE DESARROLLO	ORGANIZANDO EL TERRITORIO PARA AVANZAR
SECTOR	Vivienda Ciudad y Territorio
PROGRAMA	Acceso de la población a los servicios de agua potable y saneamiento básico
PRODUCTO	Servicio de apoyo financiero para subsidios al consumo en los servicios públicos domiciliarios
META	10776
INDICADOR	Número de Usuarios beneficiados con subsidios al consumo

Por ello es necesario contar con instrumentos de planificación pertinentes a las realidades del Municipio, el Plan de Desarrollo Municipal "Yondó Avanza, Inclusivo, Productivo Y Competitivo", esta direccionado en el Sector Vivienda Ciudad y Territorio de manera participativa a planificar el territorio, promover el fortalecimiento a la gestión y dirección de la administración pública territorial, mediante el fortalecimiento de las finanzas públicas, campañas de gestión tributaria, fortalecimiento de dependencias para una buena prestación del servicio.

1.3 COMPETENCIAS DEL ORGANISMO PARA ADELANTAR EL PROCESO

En ejercicio de las facultades y deberes legales establecidas en la Constitución Política, Ley 136 de 1994 actualizada en la Ley 1551 de 2012 y demás decretos reglamentarios, le corresponde al REPRESENTANTE LEGAL del ente territorial del Municipio de Yondó realizar las operaciones necesarias y celebrar los contratos, acuerdos y convenios que requieran para asegurar el cumplimiento de los objetivos y funciones misionales de la entidad.

*** FORMATO CONTROLADO SIG MUNICIPIO DE YONDO ***

Que el Decreto 1082, en el artículo 2.2.1.2.1.4. 9, entre las causales de Contratación directa, hace referencia a los Contratos de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión o para trabajos artísticos que sólo pueden encomendarse a determinadas personas naturales.

Que para la prestación de servicios la entidad estatal podrá contar directamente con la persona natural o jurídica que este en capacidad de ejecutar el objeto del contrato y que haya demostrado la idoneidad o la experiencia relacionada con el área de que se trate sin que sea necesario que haya obtenido previamente varias ofertas.

2. OBJETO A CONTRATAR, ESPECIFICACIONES E IDENTIFICACIÓN DEL CONTRATO A CELEBRAR

2.1. OBJETO A CONTRATAR: AUNAR ESFUERZOS PARA SUBSIDIAR A LOS USUARIOS DE LOS SERVICIOS PUBLICOS DOMICIALIRIOS, ACTIVIDADES DE LA SECRETARIA DE PLANEACIÓN, TICS Y DESARROLLO TERRITORIAL EN LA EJECUCIÓN DEL PROYECTO: Servicio De Apoyo Financiero Para Subsidios Al Consumo En Los Servicios Públicos Domiciliarios A Usuarios De Los Estratos 1, 2 Y 3 En El Municipio De Yondó Antioquia.

2.2. CÓDIGO UNSPSC:

Código - Segmento	Código - Familia	Código - Clase	Código - Producto	Nombre - Producto
83000000	83100000	83101500	83101500	Servicios de acueducto y alcantarillado

2.3. OBLIGACIONES ESPECIFICACIONES DEL CONTRATISTA

De acuerdo a la descripción del objeto a contratar, el mismo tiene el siguiente alcance, lo cual se traduce en obligaciones para EL CONTRATISTA:

PRESUPUESTO AÑO 2025							
NOMBRE DEL PROYECTO: SUBSIDIO PARA USUARIOS DEL SERVICIO DE ACUEDUCTO DE ESTRATO 1, 2 Y 3 YONDÓ							
OBJETIVO ESPECIFICO: SUBSIDIAR A LOS USUARIOS DEL SERVICIO DE ACUEDUCTO DE LOS ESTRATO 1, 2 Y 3 EN EL MUNICIPIO DE YONDÓ							
PRODUCTO: Servicio de apoyo financiero para subsidios al consumo en los servicios públicos domiciliarios							
ACTIVIDAD: SUBSIDIOS PARA SUSCRIPTORES DEL SERVICIOS DE ACUEDUCTO EN EL MUNICIPIO DE YONDÓ							
Código: DANE	**ITEM**	**DETALLE**	**UNIDAD**	**TIEMPO**	**CANT.**	**VALOR UNITARIO**	**VALOR TOTAL**
	1	**Servicios domiciliarios**					
	1.1	Captación, tratamiento y distribución de agua					
		subsidios estrato Bajo-Bajo 1	No. de usuarios	12	**2986**	$ 25.121,40	$ 900.150.148,00
		subsidios estrato Bajo **2**	No. de usuarios	12	**846**	$ 14.355,09	$ 145.732.853,00
360		subsidios estrato Medio-Bajo **3**	No. de usuarios	12	**190**	$ 5.383,16	$ 12.273.600,00
		Sub total código DANE					**$ 1.058.156.601,00**
		TOTAL, ACTIVIDAD 1					**$ 1.058.156.601,00**
		VALOR TOTAL DEL PROYECTO ACUEDUCTO					**$ 1.058.156.601,00**

*** FORMATO CONTROLADO SIG MUNICIPIO DE YONDÓ ***

PRESUPUESTO AÑO 2025							
NOMBRE DEL PROYECTO: SUBSIDIOS A LOS USUARIOS DE LOS ESTRATOS 1, 2 Y 3 DEL SERVICIO DE ALCANTARILLADO EN EL MUNICIPIO YONDÓ							
OBJETIVO ESPECIFICO: SUBSIDIOS EN LA FACTURA DE ALCANTARILLADO SEGÚN EL ESTRATO							
PRODUCTO: Servicio de apoyo financiero a los planes, programas y proyectos de Agua Potable y Saneamiento Básico							
ACTIVIDAD 1: SUBSIDIOS PARA USUARIOS DEL SERVICIO DE ALCANTARILLADO							
Código: DANE	**ITEM**	**DETALLE**	**UNIDAD**	**TIEMPO**	**CANT.**	**VALOR UNITARIO**	**VALOR TOTAL**
	1	**Servicios Alcantarillado**					
370	1.1	Evacuación y tratamiento de agua residuales					
		subsidios estrato Bajo-Bajo 1	No. de usuarios	12	2214	$ 8.786,57	$ 233.441.539,00
		subsidios estrato Bajo **2**	No. de usuarios	12	847	$ 5.020,90	$ 51.032.387,00
		subsidios estrato Medio-Bajo **3**	No. de usuarios	12	190	$ 1.882,84	$ 4.292.866,00
		Sub total código DANE					**$ 288.766.792,00**
		TOTAL, ACTIVIDAD 1					**$ 288.766.792,00**
		VALOR TOTAL DEL PROYECTO ALCANTARILLADO					**$ 288.766.792,00**

PRESUPUESTO AÑO 2025							
NOMBRE DEL PROYECTO: SUBSIDIOS PARA LOS USUARIOS DEL SERVICIO DE ASEO EN LOS ESTRATOS 1,2 Y 3 DEL MUNICIPIO DE YONDÓ							
OBJETIVO ESPECIFICO: SUBSIDIAR A LOS USUARIOS DEL SERVICIO DE ASEO							
PRODUCTO: Servicio de apoyo financiero para subsidios al consumo en los servicios públicos domiciliarios							
ACTIVIDAD 1: SUBSIDOS PARA LOS USUARIOS DE LOS ESTRATOS 1,2 Y 3 DEL SERVICIO DE ASEO							
Código: DANE	**ITEM**	**DETALLE**	**UNIDAD**	**TIEMPO**	**CANT.**	**VALOR UNITARIO**	**VALOR TOTAL**
	1	**Servicios domiciliarios**					
381	1.1	Recolección de desechos no peligrosos					
		subsidios estrato Bajo-Bajo **1**	No. de usuarios	12	3578	$ 10.860,79	$ 466.319.087,00
		subsidios estrato Bajo **2**	No. de usuarios	12	858	$ 6.456,47	$ 66.475.798,00
		subsidios estrato Medio-Bajo **3**	No. de usuarios	12	195	$ 2.421,36	$ 5.665.986,00
		Sub total código DANE					**$ 538.460.871,00**
		TOTAL, ACTIVIDAD 1					**$ 538.460.871,00**
		VALOR TOTAL DEL PROYECTO					**$ 538.460.871,00**

VALOR TOTAL DEL PROYECTO ACUEDUCTO	$	1.058.156.601,00
VALOR TOTAL DEL PROYECTO ALCANTARILLADO	$	288.766.792,00
VALOR TOTAL DEL PROYECTO ASEO	$	538.460.871,00
TOTAL (ACUEDUCOT, ALCANTARILLADO Y ASEO)	**$**	**1.885.384.264,00**

2.4. OBLIGACIONES GENERALES

2.4.1 DEL CONTRATANTE:

- Ejercer el respectivo control en el cumplimiento del objeto del contrato
- Expedir certificación de cumplimiento a satisfacción.
- Suministrar a la Empresa de Servicios Públicos todos aquellos documentos, información e insumos que requiera para el desarrollo de la actividad encomendada.
- Brindar el apoyo necesario para la ejecución del contrato.
- Hacer cumplir las condiciones pactadas en el presente contrato.

*** FORMATO CONTROLADO SIG MUNICIPIO DE YONDÓ ***

- Ejercer supervisión en el desarrollo de las actividades establecidas para el cumplimiento del objeto y el alcance del presente contrato.
- Notificar en todo momento a la Empresa de Servicios Públicos por incumplimiento, inconsistencias, actividades, y demás.
- Realizar el pago a la Empresa de Servicios Públicos previo cumplimiento de los requisitos conducentes al pago.
- Obrar con lealtad y buena fe en las distintas actuaciones evitando dilataciones y en trabamientos o indebida información.
- Concurrir a la liquidación final del contrato una vez desarrollado su objeto, su alcance y presenten los debidos soportes y documentos.

2.4.2.: DEL CONTRATISTA:

1) EL / LA CONTRATISTA se obliga a ejecutar el objeto del contrato y a desarrollar las actividades específicas en las condiciones pactadas.
2) Cumplir con el objeto y alcances del presente contrato, dentro de los plazos y condiciones pactadas.
3) Cumplir con los pagos los aportes al Sistema General de Seguridad Social del personal que emplee para el desarrollo del contrato de conformidad con la normatividad vigente (Art. 50 de la ley 789 del 2002, 979 del 2003, ley 1150 de 2007, ley 1393 del 2010, ley 1562 del 2012 y concordantes). Parágrafo: el contratista es el responsable que todo el personal a su cargo este cubierto con el pago del aporte al sistema general de Seguridad Social de conformidad con la normatividad que rige la materia, el tipo de vinculación y con la información que al respecto le reporta a su cumplimiento.
4) Mantener la reserva profesional en los casos que la ley lo exija, en el marco de la información relacionada con el contrato.
5) Responder por toda clase de demandas, reclamos, o procesos que instaure el personal contratado o los subcontratistas.
6) Responder por los impuestos y estampilla y en general los tributos que por ley se causen para la suscripción ejecución, y liquidación del contrato.
7) Cumplir las normas internas del municipio para los trámites de cuentas o pagos. Al contrato se entienden incorporados los actos administrativos vigentes sobre la materia.
8) Presentar informe de las actividades realizadas con ocasión a la ejecución del objeto del contrato cada vez que lo solicite el supervisor designado.
9) Presentar informe detallado según ley 1564 de 2012 con las evidencias correspondientes de las actividades realizadas con el fin de cumplir el objeto y los alcances del contrato.
10) Atender en forma permanente la ejecución del presente contrato, siendo la única responsable por la vinculación del personal, la celebración de convenios y contratos y la adquisición de materiales e insumos, lo cual lo realizará en su propio nombre y por su cuenta y riesgo sin que el Municipio de Yondó adquiera responsabilidad alguna por tales conceptos, atendiendo siempre la calidad de estos para la correcta ejecución del presente contrato.
11) Las obligaciones que señalen la Constitución y la ley y todas las que se deriven de la naturaleza del contrato.
12) El informe de ejecución de actividades por parte del contratista deberá ser presentado en igual tiempo a los periodos señalados para los desembolsos o pagos.

13) Las demás que establezca el supervisor y se encuentren relacionadas con el objeto contractual.
14) Obrar con lealtad y buena fe en las distintas actuaciones evitando dilataciones y en trabamientos o indebida información.
15) Concurrir a la liquidación final del contrato una vez desarrollado su objeto, su alcance y presenten los debidos soportes y documentos.
16) EL / LA CONTRATISTA debe custodiar y a la terminación del presente contrato devolver los insumos, suministros, herramientas, dotación, implementación, inventarios y/o materiales que sean puestos a su disposición para la prestación del servicio objeto de este contrato.
17) EL / LA CONTRATISTA se abstiene de ceder parcial y/o totalmente sus obligaciones o derechos derivados del presente contrato sin la autorización previa, expresa y escrita del MUNICIPIO DE YONDÓ. Si el Contratista es objeto de fusión, escisión o cambio de control, el MUNICIPIO DE YONDÓ está facultado a conocer las condiciones de esa operación. En consecuencia, el Contratista se obliga a informar oportunamente al MUNICIPIO DE YONDÓ de esta y solicitar su consentimiento.
18) EL CONTRATISTA se obliga a indemnizar al MUNICIPIO DE YONDÓ con ocasión de la violación o el incumplimiento de las obligaciones previstas en el presente contrato. EL CONTRATISTA se obliga a mantener indemne a la Entidad Estatal Contratante de cualquier daño o perjuicio originado en reclamaciones de terceros que tengan como causa sus actuaciones hasta por el monto del daño o perjuicio causado y hasta por el valor del presente contrato. EL CONTRATISTA mantendrá indemne a la Entidad Estatal Contratante por cualquier obligación de carácter laboral o relacionado que se origine en el incumplimiento de las obligaciones laborales que el Contratista asume frente al personal, subordinados o terceros que se vinculen a la ejecución de las obligaciones derivadas del presente Contrato. EL CONTRATISTA será responsable por los daños que ocasionen sus empleados y/o los empleados de sus subcontratistas, al MUNICIPIO DE YONDÓ en la ejecución del objeto del presente Contrato. Ninguna de las partes será responsable frente a la otra o frente a terceros por daños especiales, imprevisibles o daños indirectos, derivados de fuerza mayor o caso fortuito de acuerdo con la ley.
19) En caso de que exista información sujeta a alguna reserva legal, las partes deben mantener la confidencialidad de esta información. Para ello, debe comunicar a la otra parte que la información suministrada tiene el carácter de confidencial. Aunado a lo anterior, el Contratista se obliga a mantener la reserva de la información privilegiada que obtenga en razón a la ejecución de sus actividades contractuales, manteniendo el debido decoro, respeto y prudencia en las publicaciones o comentarios que realice en las redes sociales o en mecanismos de difusión de información, a no ser que se trate de pronunciamientos autorizados de carácter oficial.

2.5 IDENTIFICACIÓN DEL CONTRATO A CELEBRAR:

El contrato a celebrarse como resultado del Proceso de Selección que se adelante será CONVENIO INTERADMINISTRATIVO

2.6. AUTORIZACIONES, PERMISOS Y LICENCIAS REQUERIDOS PARA SU EJECUCIÓN:

Para la ejecución del contrato, no se requiere ningún tipo de Autorización, permiso o Licencia.

*** FORMATO CONTROLADO SGI MUNICIPIO DE YONDO ***

2.7. DOCUMENTOS TÉCNICOS PARA EL DESARROLLO DEL PROYECTO:

"El contrato a celebrarse no incluye actividades de diseño, ni construcción."

2.7. SUPERVISIÓN: SECRETARIA DE PLANEACIÓN TICS Y DESARROLLO TERRITORIAL.

2.9. LUGAR DE EJECUCIÓN: Municipio de Yondó (Antioquia).

3. MODALIDAD DE SELECCIÓN DEL CONTRATISTA Y FUNDAMENTOS JURÍDICOS QUE SOPORTAN SU ELECCIÓN.

3.1. Modalidad de Selección

La modalidad de selección del contratista para el presente convenio interadministrativo es la **Contratación Directa**.

3.2. Fundamentos Jurídicos

La selección de la Contratación Directa se fundamenta en los siguientes argumentos:

3.2.1. Convenios Interadministrativos como Herramientas para la Eficiencia y la Agilidad: Los convenios interadministrativos son instrumentos jurídicos que permiten la colaboración eficiente entre entidades públicas. Facilitan la gestión y ejecución de proyectos de manera más ágil y expedita, en comparación con las modalidades de contratación tradicionales.

3.2.2. Marco Jurídico de los Convenios Interadministrativos: La Ley 489 de 1998, en su artículo 14, establece el uso de convenios interadministrativos como mecanismos idóneos para la asignación y delegación de competencias entre entidades públicas.

3.2.3. Transferencia de Competencias para el Cumplimiento de los Fines Estatales: Los convenios interadministrativos permiten una transferencia de competencias entre entidades estatales, con el objetivo de cumplir con los fines de la actividad pública y del Estado, tal como lo establece el artículo 2º de la Constitución Política.

3.2.4. Jurisprudencia de la Corte Constitucional sobre Convenios Interadministrativos: La Corte Constitucional, en las sentencias C-36 de 2005 y C-259 de 2008, ha reconocido la validez y la importancia de los convenios interadministrativos como herramientas para la colaboración entre entidades públicas. La Corte ha establecido que la delegación de funciones a través de convenios interadministrativos no desnaturaliza la figura de la delegación, siempre y cuando se cumplan los requisitos constitucionales.

3.2.5. Único Proveedor Idóneo: En el municipio de Yondó, **AGUAS & ASEO DE YONDÓ S.A. E.S.P. es el único proveedor con la capacidad técnica y la experiencia** para la prestación de servicios públicos domiciliarios de acueducto, alcantarillado y aseo. La empresa ha estado a cargo de estos servicios desde su creación, demostrando un profundo conocimiento de la infraestructura, las necesidades de la población y los procedimientos para la gestión de subsidios.

3.2.6. Naturaleza Jurídica y Régimen Aplicable: AGUAS & ASEO DE YONDÓ S.A. E.S.P., constituida como una sociedad de economía mixta, cuenta con una **participación accionaria del 95% por parte del Municipio de Yondó**. De acuerdo con el parágrafo del artículo 97 de la Ley 489 de 1998, las sociedades de economía mixta con un aporte estatal igual o superior al 90% del capital social se rigen por el régimen de las empresas industriales y comerciales del Estado. En consecuencia, **la contratación con AGUAS & ASEO DE YONDÓ S.A. E.S.P. se**

** FORMATO CONTROLADO SIGMUNICIPIO DE YONDÓ **

enmarca en la modalidad de contratación directa entre entidades estatales, tal como lo establece el Artículo 2.2.1.2.1.4.4. del Decreto 1082 de 2015.

4. VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO Y SU JUSTIFICACIÓN

Teniendo en cuenta el tiempo requerido para la ejecución del servicio a contratar, la medida del valor pagado a contratistas similares y en años anteriores, la idoneidad y experiencia del contratista requerido, así como las obligaciones contractuales respecto de su cantidad y complejidad, los honorarios a cancelar ascienden a la suma de MIL OCHOCIENTOS OCHENTA Y CINCO MILLONES TRECIENTOS OCHENTA Y CUATRO MIL DOCIENTOS SESENTA Y CUATRO PESOS ($ 1.885.384.264,00).

4.1. DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL: El anterior valor se encuentra debidamente soportado con el siguiente Certificado de Disponibilidad Presupuestal expedido por la Secretaría de Hacienda Municipal:

CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL	
NÚMERO:	SHM0000140
FECHA:	10-FEBRERO DE 2025
VALOR:	**$1.058.156.601,00**
	MIL CINCUENTA Y OCHO MILLONES CIENTO CINCUENTA Y SEIS MIL SEISCIENTOS UN PESO M/L
NÚMERO:	SHM0000141
FECHA:	10-FEBRERO DE 2025
VALOR:	$288.766.792,00

	DOCIENTOS OCHENTA Y OCHO MILLONES SETECIENTOS SECENTA Y SEIS MIL SETECIENTOS NOVENTA Y DOS PESOS M/L
NÚMERO:	SHM0000142
FECHA:	10-FEBRERO DE 2025
VALOR:	$538.460.871,00
	QUINIENTOS TREINTA Y OCHO MILLONES CUATROCIENTOS SESENTA MIL OCHOCIENTOS SETENTA Y UN PESOS M/L
PROYECTO:	Servicio de apoyo financiero para subsidios al consumo en los servicios públicos domiciliarios a usuarios de los estratos 1, 2 y 3 en el municipio de Yondó Antioquia

4.2. FORMA DE PAGO: El valor de los aportes del municipio se pagará como se estipula a continuación:

4.2.1. Actas de Avance: El valor del convenio se pagará mediante nueve (09) actas de pago parciales mensuales de avance de ejecución, hasta completar el noventa por ciento (90%) del valor total del convenio, previa presentación de las respectivas actas de avance e informe de ejecución del convenio aprobado por el Supervisor. Los meses de enero, febrero y marzo de 2025, se realizan en un solo pago en el mes de marzo, después de haber suscrito el acta de inicio por las partes interesadas, en adelante se pagará ocho (8) actas de pagos parciales mensuales, según la presentación de informes por parte del cooperante.

4.2.2. Acta de Pago Final. El restante diez por ciento (10%) del valor del convenio se pagará una vez realizado el acta de recibo final y la liquidación del convenio, aportando los soportes del pago de las obligaciones derivadas del sistema de seguridad social integral y aportes parafiscales.

PARÁGRAFO 1: LA ENTIDAD CONVENIENTE se compromete a abrir CUENTA ESPECIAL A NOMBRE DEL CONVENIO, a través de una Entidad Financiera ubicada en el Municipio de Yondó, para la entrega de los recursos que EL MUNICIPIO le aportará al Convenio.

PARÁGRAFO 2: Los pagos antes previstos estarán sujetos al programa anual de caja (PAC), de la entidad.

PARÁGRAFO 3: La responsabilidad de soportar la cuenta de cobro y/o factura, las evidencias físicas y documentales es del asociado por lo cual el municipio se exonera de toda responsabilidad e irregularidad.

4.3: FECHA DE INICIO. Para determinar el inicio del plazo de ejecución del presente contrato se deberá tener en cuenta la última fecha de los documentos exigidos legalmente para la suscripción del Acta de Inicio: Registro Presupuestal y Aprobación de Póliza (si aplica).

4.4: PLAZO DE EJECUCIÓN. Nueve (09) meses contados a partir de la suscripción del acta de inicio previo cumplimiento de los requisitos de ejecución, sin exceder la vigencia 2025.

5. JUSTIFICACIÓN DE LOS FACTORES DE SELECCIÓN QUE PERMITAN IDENTIFICAR LA OFERTA MÁS FAVORABLE PARA LA ENTIDAD

La Empresa de servicios Públicos **AGUAS & ASEO DE YONDÓ S.A. E.S.P.** de Yondó, es la única Empresa que presta los servicios públicos en el Municipio y solo con ellos se puede realizar este convenio interinstitucional.

6. TIPIFICACIÓN, ESTIMACIÓN, Y ASIGNACIÓN DE LOS RIESGOS PREVISIBLES QUE PUEDAN AFECTAR EL EQUILIBRIO ECONÓMICO DEL CONTRATO

Artículo 4° de la Ley 1150 de 2007: Se entienden como riesgos involucrados en la contratación todas aquellas circunstancias que, de presentarse durante el desarrollo y ejecución del contrato, tienen la potencialidad de alterar el equilibrio económico del contrato, pero que dada su previsibilidad se regulan en el marco de las condiciones inicialmente pactadas en los contratos y se excluyen así del concepto de imprevisibilidad de que trata el artículo 27 de la Ley 80 de 1993. El riesgo será previsible en la medida que el mismo sea identificable y cuantificable en condiciones normales.

De acuerdo a ello, y en atención a lo previsto en el Documento CONPES 3714 de 2011, se ha determinado que durante la ejecución del contrato a celebrar, pueden presentarse los siguientes Riesgos Previsibles, diferentes a las Obligaciones Contingentes, los riesgos imprevisibles, los cubiertos con el Régimen de Garantías y los generados por malas prácticas, así:

TIPIFICACION Y ASIGNACION:

Riesgos Económicos: Son aquellos que se derivan del comportamiento del mercado, tales como la fluctuación de los precios de los insumos, desabastecimiento y especulación de los mismos, entre otros. Se asignan al CONTRATISTA.

Riesgos Sociales o Políticos: son aquellos que se derivan por cambios de las políticas gubernamentales que sean probables y previsibles, tales como cambios en la situación política, sistema de gobierno y cambio en las condiciones sociales que tengan impacto en la ejecución del contrato. También suelen presentarse por fallas en la manera en que se relacionan entre sí, el Gobierno y la población, grupos de interés o la sociedad. Por ejemplo, los paros, huelgas, actos terroristas, etc. Se asignan a la ENTIDAD CONTRATANTE.

Riesgos Operacionales: Son aquellos riesgos asociados a la operatividad del contrato. Entre estos encontramos: la posibilidad de que el monto de la inversión no sea el previsto para cumplir el objeto del contrato. También se presenta la extensión del plazo, cuando los contratos se realizan en tiempos distintos a los inicialmente programados por circunstancias no imputables a las partes. Adicionalmente, se presenta por la posibilidad de no obtención del objeto del contrato como consecuencia de la existencia de inadecuados procesos, procedimientos,

*** FORMATO CONTROLADO MUNICIPIO DE YONDO ***

parámetros, sistemas de información y tecnológicos, equipos humanos o técnicos sin que los mismos sean imputables a las partes. Dichos riesgos hacen parte del riesgo operacional siempre y cuando no sean obligaciones de las partes y se materialicen durante la ejecución del contrato. En general no son riesgos operacionales las especificaciones de materiales o servicios incorrectos, fallas en el embalaje, manipulación, transporte o descarga del bien suministrado, insuficiencia en los proveedores, perdida o destrucción de los bienes a suministrar, daño, hurto o perdida de materiales o equipos para la ejecución del contrato, obtención o renovación de licencias o permisos, entre otros. Se asignan al CONTRATISTA.

Riesgos Financieros: Este riesgo tiene dos componentes básicos: el riesgo de consecución de financiación o riesgo de liquidez, y el riesgo de las condiciones financieras. El primero se refiere a la dificultad de conseguir los recursos financieros, ya sea en el sector financiero o el mercado de capitales, para lograr el objetivo del contrato. El segundo hace referencia a los términos financieros de dichos recursos, entre estos encontramos plazos, tasas, garantías, contragarantías, refinanciaciones entre otros. Se asignan al CONTRATISTA.

Riesgos Regulatorios: Son los posibles cambios regulatorios o reglamentarios que siendo previsibles, afecten el equilibrio contractual. Por ejemplo, cambios en las tarifas, mercados regulados, cambios en los regímenes especiales (regalías, pensional), designación de zonas francas, planes de ordenamiento territorial, expedición de normas de carácter técnico o de calidad, entre otros. Se asignan a la ENTIDAD CONTRATANTE.

Riesgos de la Naturaleza: Son los eventos causados por la naturaleza sin la intervención o voluntad del hombre, que, aunque pueden ser previsibles por su frecuencia o diagnóstico están fuera del control de las partes. se refieren a los hechos de la naturaleza que puedan tener un impacto sobre la ejecución del contrato, por ejemplo, los temblores, inundaciones, lluvias, sequias, entre otros, siempre y cuando los mismos puedan preverse. Se asignan al CONTRATISTA

7. ANÁLISIS QUE SUSTENTA LA EXIGENCIA DE GARANTÍAS DESTINADAS A AMPARAR LOS PERJUICIOS DE NATURALEZA CONTRACTUAL O EXTRACONTRACTUAL, DERIVADOS DEL INCUMPLIMIENTO DEL OFRECIMIENTO O DEL CONTRATO SEGÚN EL CASO

La Ley 1150 de 2007 en el inciso final del Artículo 7º establece:

"Las garantías no serán obligatorias en los contratos de empréstito, en los interadministrativos, en los de seguro y en los contratos cuyo valor sea inferior al 10% de la menor cuantía a que se refiere esta ley, caso en el cual corresponderá a la entidad determinar la necesidad de exigirla, atendiendo a la naturaleza del objeto del contrato y a la forma de pago, así como en los demás que señale el reglamento."

A su vez el artículo 2.2.1.2.1.4.5 del Decreto 1082 de 2015 reza:

"Artículo 2.2.1.2.1.4.5. No obligatoriedad de garantías. En la contratación directa la exigencia de garantías establecidas en la sección 3, que comprende los artículos 2.2.1.2.3.1.1 al 2.2.1.2.3.5.1, no es obligatoria y la justificación para exigirlas o no debe estar en los estudios y documentos previos." El artículo anterior establece que en la contratación directa la exigencia de garantías establecidas en la sección 3, no es obligatoria y la justificación para exigirlas o no, deben estar en los estudios y documentos previos.

El municipio se acoge a la excepción contemplada en esta disposición por cuanto ha estudiado la idoneidad y experiencia del Empresa de Servicios Públicos AGUAS **& ASEO DE YONDÓ S.A. E.S.P** y ha supeditado el pago de los honorarios, al informe que debe presentar al supervisor del contrato respecto del cumplimiento a satisfacción de las obligaciones pactadas.

Adicional a lo anterior, de manera puntual para este proceso, por el valor, modalidad, duración y forma de pago, al igual que por la discrecionalidad del ordenador del gasto, no se exigirá ningún tipo de garantías.

8. APLICACIÓN DE UN ACUERDO INTERNACION O UN TRATADO DE LIBRE COMERCIO VIGENTE PARA EL ESTADO COLOMBIANO

El Proceso de Selección a Iniciarse y el Contrato a Celebrarse, no se encuentran específicamente cobijados por Acuerdo Internacional o Tratado de Libre Comercio vigente para el Estado Colombiano.

ELABORÓ:

ING. YEINER DONERI LONDOÑO CHAPARRO
Secretario de Planeación, Tics y Desarrollo Territorial